

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00005-00.

De acuerdo con la información solicitada por la mandataria de la demandante, debe indicársele que el retiro de la demanda en el evento en que no se haya notificado el extremo pasivo o no se hubieren practicado medidas, acorde con el artículo 92 del Código General del Proceso, no requiere pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b81df5b44c757083e46ba5b5e55bc6b391642891fd119d389ac056
0ae2b18fd5**

Documento generado en 15/03/2022 02:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>